



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

24/50/2010 - 10:51 - 1/3

Letra DLDARI N° 043/10

Ushuaia, 24 de Noviembre de 2010

Sr. Presidente

Concejal Damian De Marco

Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia

S _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MUNICIPALIDAD DE TIERRA DEL FUEGO	
ACTOS DEL CONCEJO	
Fecha:	24/11/10 10:19
Item:	1551 3
Expte. N°:	
Queda a:	69/02
Por:	[Firma]

CC: Bloques políticos del Concejo Deliberante

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de manifestarle la profunda preocupación que genera el inminente tratamiento del proyecto de ordenanza ingresado bajo el N° de Asunto 1516 el 18 de Noviembre del corriente.

El objeto de la norma es establecer los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente urbano, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, entre otros. Es indudable que el asunto intenta priorizar el paisaje por sobre el diseño de políticas activas para concretar inclusión social y debo advertir que tratar la problemática ambiental sin anteponer otros proyectos que permitan un shock de inversión en infraestructura y vivienda en la ciudad, hace suponer que no se ha tenido en cuenta que en ese ambiente habitan familias enteras, niños y personas en estado de vulnerabilidad.

La simple lectura del proyecto demuestra que resulta violatorio de normas internacionales, integradas al bloque de constitucionalidad a través del artículo 75° inc. 22 de la C.N. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) e ignora los criterios sostenidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en todos los casos, sostuvo la primacía de los tratados en discusión sobre la normativa interna como así también la adopción del criterio pro homine como fundacional en la incorporación de los nuevos tratados.

La C.I.D.H. sostuvo que las disposiciones internacionales que conciernen a la protección de derechos humanos de los Estados Americanos deben ser respetadas por los Estados partes en las respectivas convenciones, independientemente de su estructura federal o unitaria. Y

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINOS



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

24/50/2010 - 10:51 - 2/3

más aún, las obligaciones que el derecho internacional de Derechos Humanos impone deben ser cumplidas de buena fe y no puede invocarse para su incumplimiento el derecho interno, incluidas aquellas disposiciones estableciendo estructura federal¹.

Es necesario que las políticas públicas partan del enfoque de Derechos Humanos, que insisto, es normativo y se basa en el marco internacional de derechos que considera a las personas “titulares de derechos” y a los Estados “sujetos de obligaciones”. Entre otras obligaciones, los Estados deben diseñar las políticas y acciones públicas destinadas a dar respuesta a los distintos niveles de vulnerabilidad, enmarcados en el concepto de protección social. Advierto a Uds. que no pueden perder de vista que tal protección social debe combinarse con provisión de servicios económicos y sociales, desarrollo de infraestructura y capacidad institucional. Todos los derechos humanos son pertinentes en materia de protección social, comenzando por el derecho “a un nivel de vida adecuado”.

Nuestro país elaboró el informe 2009 con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El informe es prologado por la Dra. Alicia Kirchner² y afirma: *“Nosotros creemos en las políticas sociales que hacen eje en la persona y donde el trabajo es el mejor organizador. De eso no hay duda, la mejor política social es generar empleo.*

En este sentido, nuestro Gobierno, en el año 2003 optó por un modelo de país diferente, ligado a la cultura del trabajo y de la producción, y orientado a reconstruir la paz y el tejido social, el respeto a la ley, la defensa de la vida y la dignidad como derechos inalienables de los argentinos.

Hemos edificado, con mucho esfuerzo pero con mucha convicción, un Estado Nacional que intenta ser reparador de las desigualdades sociales en un trabajo permanente de inclusión, creando oportunidades para el acceso igualitario a la educación, la salud, la vivienda, promoviendo el progreso social en el esfuerzo y el trabajo de todos y todas, de cada uno de los argentinos y argentinas.

Dicho proceso de readecuación de las políticas sociales se llevó a cabo en base a los siguientes pilares:

-La concepción de un Estado promotor, presente, activo que reubica al Estado en un lugar protagónico en la toma de decisiones.


¹ La sola lectura del proyecto en cuestión que propone políticas activas para la preservación del paisaje (art. 5º) como fuente primordial del atractivo de la ciudad demuestra que existe un desconocimiento de lo establecido por la Convención de Viena en cuanto a la Regla General de Interpretación de los Tratados.

² En el informe País 2009, República Argentina, “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, en su calidad de Presidenta Honoraria del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

24/50/2010 - 10:51 - 3/3

-Una concepción integral en la que las personas, la familia y las comunidades son portadoras de derechos y no beneficiarios pasivos. Es decir, protagonistas de cambio.

-Y fundamentalmente, y creo que este es el eje, una mirada territorial."

El fin último de los objetivos del Desarrollo del Milenio es el bienestar de la población y el derecho al desarrollo humano. El imperativo del derecho al desarrollo por la Declaración del Milenio es liberar a la humanidad del MIEDO y la MISERIA. Y debe darse desde un enfoque de derechos con el marco conceptual, basado en normas con estándares internacionales de DDHH, para proteger, promover y realizar los derechos basado en los principios de responsabilidad, universalidad, no discriminación y equidad, procesos participativos en la toma de decisiones y el reconocimiento de la interdependencia de derechos.

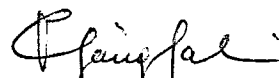
En el proyecto no se cumple ninguno de los principios, si bien debe reconocerse la necesidad de trabajar sobre los contextos imprescindibles para el desarrollo humano, entre otros, la paz social, la seguridad humana, la transparencia, la democracia, la rendición de cuentas, la sustentabilidad.

Con eje en las personas, titulares de derechos, desde la responsabilidad de los Estados, sujetos de obligaciones.

La autonomía municipal nada tiene que ver con los compromisos asumidos por nuestro Estado Nacional, ninguna normativa infraconstitucional tiene más fuerza que una supralegal.

De avanzar en este proyecto sin detenerse en las adecuaciones para el cumplimiento de los principios a los que adhirió nuestra Argentina, deberemos avanzar en las denuncias correspondientes.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


VERÓNICA CECILIA DE MARÍA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINOS